

Diciembre, 2024

Servicios Tributarios y Legales

Nota de Actualidad Corporativa

15 Aspectos Más Relevantes

Sobre la Utilización de Medios Digitales para la Emisión de Facturas y Otros Documentos

A través de la Providencia Administrativa SNAT/2024/000102 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial 43.032 del 19 de diciembre de 2024, se regula la utilización de Medios Digitales para la Emisión De Facturas y otros documentos, tales como las notas de débito, notas de crédito, órdenes de entrega o guías de despacho y comprobantes de retención.

Estos son los 15 aspectos más relevantes de la Providencia:

1. Su objetivo es garantizar el uso de **medios digitales** en las operaciones comerciales **en la emisión digital de facturas y documentos fiscales**, incluyendo notas de débito, notas de crédito, órdenes de entrega, guías de despacho y comprobantes de retención.
2. Podrán optar por la utilización de medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos, las personas jurídicas públicas o privadas que sean autorizadas por el SENIAT que no estén obligados exclusivamente al uso de máquina fiscal.
3. Los sujetos pasivos que realicen **operaciones exclusivamente a través de medios electrónicos o portales web están obligados a emitir documentos fiscales digitales**. Aquellos que **usen máquinas fiscales y realicen simultáneamente operaciones electrónicas** deben emitir facturas digitales únicamente para dichas operaciones, **separando ambos tipos de transacciones** en su Libro de Ventas.
4. Para optar por el régimen digital, los contribuyentes deben presentar una solicitud al SENIAT, cumpliendo con ciertos requisitos de índole tecnológica, de seguridad, y de acceso continuo, permitiendo el acceso permanente al SENIAT para realizar, a través de medios electrónicos, la consulta de las facturas y otros documentos emitidos.



15 aspectos más relevantes de la Providencia (cont.):

5. Estas facturas deben contener:
 - a. Denominación del documento, utilizando la palabra "factura".
 - b. Numeración única y consecutiva.
 - c. Nombre y apellido o razón social, domicilio fiscal y Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor.
 - d. Número de control asignado por la imprenta digital autorizada.
 - e. Total de los números de control asignados.
 - f. Fecha y hora de emisión.
 - g. Nombre y apellido o razón social, Registro Único de información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del adquiriente del bien o del receptor del servicio.
 - h. Descripción y código de la operación y el precio.
 - i. En los casos que la prestación de servicios comporte la entrega de bienes, deberá efectuarse la descripción de estos.
 - j. En los casos que se carguen o cobren conceptos al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones, y cualquier otro ajuste al precio, deberá incluirse la descripción y el valor de estos.
 - k. Especificación del monto total de la base imponible de los impuestos, cuando corresponda, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.
 - l. Especificación del monto total del impuesto al valor agregado, de ser el caso discriminando según la alícuota.
 - m. Indicación del valor total de las operaciones.
 - n. Razón social y Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta digital autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización.
 - o. Fecha de asignación del número de control por la imprenta digital autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.
6. Las notas de débito y crédito deben cumplir los requisitos establecidos para las facturas, además de incluir, entre otros detalles, la numeración de control del documento modificado. Las guías de despacho deben describir claramente los bienes trasladados, señalando capacidad, peso, volumen, y motivo del traslado, y deben incluir la expresión "sin derecho a crédito fiscal".
7. Los comprobantes de retención emitidos digitalmente deben incluir, entre otros detalles, la numeración única, datos del agente de retención y del proveedor, montos base imponible, impuesto retenido, y número de control de la factura o nota de débito asociada.
8. Todos los documentos deben indicar que se emiten conforme a esta Providencia. Si el emisor no tiene un sistema centralizado, debe diferenciar los documentos usando numeraciones con series precedidas por la palabra "serie".
9. Las facturas emitidas por cuenta de terceros deben cumplir con los requisitos generales y detallar la información del tercero, si es requerido por el adquiriente. Los intermediarios deben desglosar los impuestos del precio en las facturas emitidas a nombre de sus representados, conforme al marco legal del IVA.
10. En caso de fallas técnicas (internet, electricidad, dispositivos), se permite el uso temporal de medidas de contingencia, pero los comprobantes deben ser registrados en el sistema una vez superada la falla, notificando al SENIAT y a la imprenta digital. Se reconocen los siguientes supuestos como fallas y sus contingencias:
 - a. Falla del servicio de internet, puede utilizarse una aplicación móvil para la emisión de las facturas u otros documentos.
 - b. Falla del dispositivo móvil, podrá recurrirse a la aplicación offline.
 - c. Falla del servicio eléctrico, puede suplirse con los formatos (talonario) elaborados por imprentas físicas autorizadas y deberán emitirse con el número de documento precedido de la palabra "contingencia", seguida de caracteres que le identifiquen y diferencien.



15 aspectos más relevantes de la Providencia (cont.):

11. El SENIAT **revocará la autorización para emitir facturas digitales por incumplimientos graves**, como emitir documentos falsos o violar normas tributarias. Tras la revocatoria, el emisor deberá usar las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos (SNAT/2011/0071) a partir del mes siguiente a la notificación.
12. Las imprentas digitales autorizadas deben cumplir con condiciones como garantizar trazabilidad, confidencialidad, y disponibilidad permanente de los datos al SENIAT. También deben validar la estructura de los documentos emitidos y asegurar acceso al sistema durante todo el año.
13. Las imprentas digitales deben presentar una solicitud de autorización ante el SENIAT, detallando su infraestructura, equipos tecnológicos, y datos de los responsables legales. El SENIAT tiene 30 días hábiles para emitir su decisión sobre la autorización.
14. **La Providencia entró en vigor** a la fecha de su publicación en Gaceta Oficial, esto es, **el 19 de diciembre de 2024, pero los sujetos pasivos obligados deben comenzar a emitir facturas digitales tres meses después de la entrada en vigor de la Providencia**, es decir, el 20 de marzo de 2025. Las autorizaciones otorgadas bajo la Providencia referida a la Utilización de Medios Distintos para la Emisión de Facturas y otros Documentos por los Prestadores de Servicios Masivos (SNAT/2014/0032) se mantienen vigentes, aunque esta última providencia queda derogada.
15. El SENIAT publicará en su portal fiscal los formatos e instructivos necesarios para implementar estas normas. Lo no previsto en la Providencia se regirá por las Providencias sobre las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos (SNAT/2011/0071) y las Normas Relativas a Imprentas y Máquinas Fiscales para la Elaboración de Facturas y otros Documentos (SNAT/2018/0141).

Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formular estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implementación de innovadoras alternativas fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia tributario y legal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de otras disciplinas para ofrecer una solución integral.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.
- Asesoría legal integral a cargo de un equipo multidisciplinario de abogados que actúan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia para atender y ofrecer soluciones de valor en los asuntos legales del negocio.

Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria y legal con personal de alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente a sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de las normativas legales, brindando la asesoría corporativa que acompañará las actividades de su negocio.
- Aportar valor agregado en la búsqueda de las mejores soluciones a situaciones específicas que puedan surgir en la gerencia de los negocios, relacionados con aspectos tributarios, mercantiles y legales corporativos en general.
- Anticiparse proactivamente a los riesgos legales que puedan derivarse de sus operaciones.



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, por favor contacte a alguno de nuestros socios de Servicios Tributarios y Legales:



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela

@pwcvenezuela

PwC Venezuela

PwC Venezuela

